

San Miguel de Tucumán, 1 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 25/8/26 (Planos de Mensura e Informes de Verificación)

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General y el Señor Director Adjunto se encuentran en misión oficial.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
79616	1666752,76	1100	1965626	174	399207,85	4231629,48	4630837,33	2027
257236		2000	3452125		4242524,79	0	4242524,79	2027
257237		2000	3452125		7799140,66	0	7799140,66	2027
257238		2000	3452125		8058665,99	0	8058665,99	2027
280848 1	17221442,49	1100	1959326	209	5126440,6	8166454,06	13292894,66	2027
574817 1	4872563,84	1100	2007426	81	257751,16	4015865,76	4273616,92	2027
875061	2151188,96	1100	1539526	102	320530,92	4090755,44	4411286,36	2027
876700 1	7521568,91	1000	1982226		3851989,12	0	3851989,12	2027
4781134		1100	1936025	71,92	1000416,45	2268644,75	3269061,2	2027
4781135		1000	1936025		554434,14	0	554434,14	2027
256034	755429,84	1100	1956626	226	755429,59	10317475,15	11072904,74	2027
4781142		1000	1322626		2645297,32	0	2645297,32	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.